

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 12/04/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se dispone la apertura del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de aprobación del Plan rector de uso y gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera. [2019/3881]

Por Resolución de 14/11/2016 (DOCM Nº 236 DE 05-12-2016), de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se inició el expediente para la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, en las provincias de Albacete y Ciudad Real. En su cumplimiento, los servicios técnicos de esta Consejería, tras un periodo de participación pública, han elaborado un Borrador de este documento.

El artículo 52 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece que el procedimiento de declaración de un P.R.U.G. incluirá los trámites de audiencia de los interesados y de información pública

Al objeto de cumplir el trámite de audiencia a los interesados exigido por los artículos 52 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en el expediente de: "Aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural las Lagunas de Ruidera", en las provincias de Albacete y Ciudad Real, y ante la posibilidad de que pudieran existir personas físicas o jurídicas que pudieran considerarse interesados según lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve lo siguiente:

Resuelve:

Dar audiencia por el plazo de diez días a los interesados, así como proceder a consulta de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, en el citado expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes.

A los efectos de esta resolución tendrán la consideración de interesados, además de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, aquellos a los que el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye esta condición, así como las personas físicas o jurídicas, previstas en el artículo 2.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El expediente de dicho procedimiento o copia del mismo estará a disposición de las personas interesadas en los Ayuntamientos de Ossa de Montiel en la provincia de Albacete y Alhambra, Villahermosa, Argamasilla de Alba y Ruidera en la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.jccm.es/sede/tablon>, en las oficinas de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales (Plaza Cardenal Siliceo, 2. 45071 Toledo), y en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete (C/ Tesifonte Gallego, 1 - 02071 Albacete) y en Ciudad Real (C/ Alarcos 21. 13071- Ciudad Real) los días laborables de 9:00 a 14:00 horas.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: dgpfen@jccm.es

Toledo, 12 de abril de 2019

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA